

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 6894** *Resolución 452/38036/2012, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convoca el proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, por la forma de ingreso directo, sin titulación previa de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.*

Normativa reguladora

A este proceso de selección le será de aplicación, además de las presentes bases:

La Ley 30/1992 (www.bit.ly/aYw4y6), de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 29/1988 (www.bit.ly/vgzAHh), de 13 de julio (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ley 39/2007 (www.bit.ly/sCNsow), de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la Ley 39/2010 (www.bit.ly/uOTxQb), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y por la Ley Orgánica 9/2011 (www.bit.ly/nufhnS), de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 35/2010 (www.bit.ly/mIXM2E), de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), modificado por Real Decreto 711/2010 (www.bit.ly/vbnvu3), de 28 de mayo (BOE número 133, de 1 de junio) y por el Real Decreto 418/2011 (www.bit.ly/rOjJOu), de 25 de marzo (BOE número 73 de 26 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

La Orden PRE/2622/2007 (www.bit.ly/nWbxNu), de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009 (www.bit.ly/o7ZBH1), de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).

La Orden DEF/780/2011 (www.bit.ly/p9cHKC), de 31 de marzo (BOE número 82, de 6 de abril), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 739/2012, de 27 de abril (BOE número 108, de 5 de mayo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2012 y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en adelante el Reglamento, aprobado por Real Decreto 35/2010, acuerdo:

Primero.

Convocar el proceso de selección, de acuerdo con las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican en el Anexo, y con la legislación y la normativa que le es de aplicación.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el artículo 18.2. de la Ley 39/2007, ofertar treinta (30) plazas que se asignarán por el sistema de concurso-oposición, por la forma de ingreso directo, sin exigencia previa de un título de Técnico Superior, para ingreso como alumnos en los centros docentes militares de formación para el acceso, como militar de carrera de las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Plazas

Ejército	Cuerpo	Especialidad	Título Técnico Superior asociado	Código	(a)	(b)	(c)	Total Plazas	
Ejército de Tierra	Cuerpo General	Infantería Ligera (ILG).	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	400			1	1	
			Asistencia a la Dirección.		1	1		2	
		Infantería Acorazada/Mecanizada (IACMZ).	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	401			1		1
			Asistencia a la Dirección.			1		1	
		Caballería (CAB).	Asistencia a la Dirección.	402	1			1	
		Artillería de Campaña (ARTC).	Administración de Sistemas Informáticos en Red.	403	1			1	
		Artillería Antiaérea (AAA).	Mecatrónica Industrial.	404	1			1	
		Ingenieros (ING).	Proyectos de Obra Civil.	405	1	1		2	
		Transmisiones (TRA).	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	406	1			1	
		Helicópteros (HELIC).	Mantenimiento Aeromecánico.	407	1			1	
		Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE)	Mantenimiento Electrónico.	408	1			1	
		Informática (INFOT).	Administración de Sistemas Informáticos en Red.	411	1			1	
		Automoción (AUTOM).	Automoción.	412	1			1	
Mantenimiento de Aeronaves (MAERN).	Mantenimiento Aeromecánico.	413	1			1			
Armada	Cuerpo General Infantería de Marina	Administración (ADS).	Administración y finanzas.	415	1		1	2	
		Sistemas (STS).	Mantenimiento electrónico.	421	2	1		3	
		Infantería de Marina (IM).	Asistencia a la Dirección.	422	2			2	
Ejército del Aire	Cuerpo General	Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF).	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	424	1			1	
		Mantenimiento Operativo (MOP).	Mantenimiento Aeromecánico.	425	3	1	1	5	
		Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC).	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	426	1			1	
Total plazas					21	6	3	30	

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, a las plazas convocadas se aplicará lo siguiente:

- a) Se reserva un 70 % de las plazas a los aspirantes que aporten alguno de los títulos requeridos en el apartado 2.a).
- b) Se reserva un 20% de las plazas a los aspirantes que hayan superado el curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior en las condiciones que se expresa en el apartado 2.b.
- c) Se reserva un 10% a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior en las condiciones que se expresa en el apartado 2.c.

Notas:

(1) En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las plazas se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas.

(2) Las plazas no cubiertas de las que se ofertan para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, se acumularán a las ofertadas por la forma de ingreso directo de militares de carrera en el centro docente militar de formación del Cuerpo y Ejército correspondiente, según la nota (m), del apartado Notas, del Real Decreto 739/2012, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) Ejército de Tierra: A la especialidad fundamental y título de técnico superior asociado de la que proceden, excepto para las plazas de la especialidad fundamental de Electricidad que se asignarán, una a una, en el orden que se indica a continuación: Infantería Ligera, Infantería Acorazada Mecanizada y Caballería.

b) Armada:

1) Cuerpo General: A la especialidad fundamental y título de técnico superior asociado de la que proceden, excepto Alojamiento y Restauración, Comunicaciones y Sistemas de Información, Energía y Propulsión, Armas y Maniobra y Navegación, que se asignarán, una a una, en el orden de las especialidades fundamentales ofertadas en esta convocatoria.

2) Cuerpo de Infantería de Marina: Cuerpo de Infantería de Marina.

c) Ejército del Aire: A la especialidad fundamental y título de técnico superior asociado de la que proceden.

(3) Las plazas de ingreso directo no cubiertas se acumularán a las plazas de promoción de cambio de escala en el Cuerpo y Ejército correspondiente, para militares de tropa y marinería en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, según la nota (b), del apartado Notas, del Real Decreto 739/2012.

(4) Los aspirantes que opten a las especialidades fundamentales de Helicópteros y/o Mantenimiento de Aeronaves, se les englobará en una agrupación de especialidades aeronáuticas, conformada por ambas. La adjudicación definitiva de la especialidad fundamental se realizará al finalizar el segundo curso del plan de estudios correspondiente, de acuerdo con lo que determina la base decimotercera. 4 de esta Resolución.

Tercero.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

Madrid, 21 de mayo de 2012.–La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.

APÉNDICES

1. Solicitud admisión al proceso de selección.
2. Modelo 790. Liquidación de tasas de derecho de examen.
3. Autorización Paterno/Tutorial para la realización de la prueba de aptitud psicofísica para aspirantes menores edad.
4. Declaración de procesamiento e imputación.
5. Declaración de no estar separado del servicio.
6. Composición del Órgano de Selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación.
7. Prueba de lengua inglesa.
8. Pruebas físicas.
9. Pruebas médicas.
10. Modelo de Certificado Médico Oficial.
11. Declaración de preferencia de ingreso.
12. Relación de Subdelegaciones de Defensa.

ANEXO**Bases***Primera. Sistema de selección.*

1. El ingreso en los centros docentes militares de formación se efectuará por el sistema de concurso-oposición garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
2. La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación.
3. La fase de oposición consistirá en la celebración de una prueba de lengua inglesa y otra de aptitud psicofísica.
4. El proceso de selección comenzará con la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en los centros docentes militares de formación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Generales: Para ser admitidos a la realización del proceso de selección, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan. Dichos requisitos deben mantenerse hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación.
 - 1.1 Nacionalidad: española.
 - 1.2 Tener cumplidos o cumplir en el año de la presente convocatoria los dieciocho (18) años y no cumplir ni haber cumplido en el año 2012, veintidós (22) años.
 - 1.3 No estar privado de los derechos civiles.
 - 1.4 Carecer de antecedentes penales. En la solicitud de participación en el proceso de selección, el aspirante deberá cumplimentar el apartado correspondiente, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar antes del inicio de la primera prueba el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados. La no recepción de este documento en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso de selección.
 - 1.5 No hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
 - 1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

1.7 No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007.

1.8 No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales.

1.9 No haber causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, para cursar enseñanzas del mismo nivel y características.

2. Específicos de titulación. Estar en posesión de la titulación exigida, en los plazos que se indican en la base quinta:

a) Título de bachiller o de una titulación equivalente de las contempladas en la letra b) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011.

b) Poseer un título de Técnico de Grado Medio y haber superado el curso de formación específico, conforme determina el artículo 19 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE número 182, de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, siempre que las materias de la parte específica del citado curso den opción de acceso a familias profesionales que contengan títulos de técnico superior de los requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que el aspirante haya solicitado.

c) Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, siempre que las materias de la parte específica de la prueba den opción de acceso a familias profesionales que contengan títulos de técnico superior de los requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que el aspirante haya solicitado.

3. Si del examen de la documentación presentada durante el proceso de selección y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación, por los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquier aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso de selección perdiendo el aspirante los derechos de participación. Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director de Enseñanza correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tercera. Solicitud de admisión al proceso de selección.

1. Para poder participar en el proceso de selección, los aspirantes tramitarán la solicitud (apéndice 1), dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, preferentemente de forma presencial en las Áreas de Reclutamiento y Oficinas Delegadas dependientes de las Subdelegaciones de Defensa de su provincia de residencia, en las direcciones que figuran en el apéndice 12, o por correo ordinario a la Secretaría de Convocatorias de la Subdirección General de Reclutamiento, Paseo de la Castellana 109, 28071 de Madrid; en este caso, la fecha de entrada será la que conste en el matasellos correspondiente.

Por las citadas Áreas de Reclutamiento y Oficinas Delegadas se dispondrá lo necesario para que la introducción en el sistema de los datos de las solicitudes y la remisión de la documentación a la Subdirección General de Reclutamiento se realice de forma inmediata, para que por la citada Subdirección se proceda a su validación.

2. Los aspirantes que dispongan de un certificado electrónico válido en vigor o del DNI electrónico y no sean militares profesionales o miembros de la Guardia Civil, también podrán tramitar la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa en <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, DIGEREM-Procesos Selectivos). En la citada Sede Electrónica, de acuerdo con lo que determina la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

(BOE número 150, de 23 de junio), una vez relleno el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, el aspirante procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo. En el caso de haber cursado la documentación con certificado electrónico, se le realizará notificación electrónica del registro de su solicitud.

Así mismo, sin necesidad de firma electrónica, los aspirantes podrán adelantar los datos de su solicitud, a través de la citada Sede Electrónica, sin que este trámite vincule al Órgano convocante hasta que obre en su poder la documentación requerida lo que, junto con el apéndice 1 obtenido y firmado por el aspirante, será remitida de acuerdo con lo que determina el apartado 1 de esta base.

El aspirante que no sea militar profesional o miembro de la Guardia Civil deberá cumplimentar obligatoriamente, en el apéndice 1, el número de afiliación a la Seguridad Social (NAF).

3. No obstante lo anterior, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Los aspirantes no podrán anular o modificar las preferencias de ingreso manifestadas en la solicitud, después de finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el Boletín Oficial del Estado una resolución que indicará:

1. Lugares donde se han expuesto la lista de admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

2. La lista de excluidos y excluidos condicionales, señalándose un plazo de diez (10) días naturales para subsanación de errores.

3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes al que se refiere la base séptima.

Quinta. *Aportación de documentación.*

1. Los aspirantes deberán remitir, a la dirección que figura en la base tercera.1, la siguiente documentación:

1.1 Junto con la solicitud y en el plazo establecido para su presentación:

a) Ejemplar para la Administración del modelo 790 (apéndice 2) debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en dicho apéndice, en concepto de derechos de examen. Los ejemplares del modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Subdelegaciones de Defensa, o bien podrán descargarse desde la página (www.bit.ly/tT7dS4), www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/page/inscripcionPruebasSelectivasInternet.

b) Los aspirantes que sean menores de edad, en la fecha de fin de presentación de solicitudes, remitirán autorización paterno/tutorial para la realización de la prueba de aptitud psicofísica, según modelo del apéndice 3, junto con una fotocopia del DNI/pasaporte de la persona que lo autoriza.

c) Declaración de no hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso, según el modelo que se indica en el apéndice 4.

d) Declaración de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que se indica en el apéndice 5.

e) Copia compulsada o legalizada de la titulación requerida en la base segunda. 2, de acuerdo con las plazas solicitadas.

1.2 En el supuesto de no estar en posesión de la titulación requerida, en el plazo de presentación de solicitudes, el aspirante deberá remitir por cualquier procedimiento que quede constancia de haberlo realizado, antes del día 10 de julio, los documentos oficiales solicitados, a la Secretaría de Convocatorias de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid, pudiendo ser adelantados a la dirección procesoselectivosdigerem@oc.mde.es o por Fax al número: 91 395.51.57, sin que este trámite vincule al órgano convocante hasta que obre en su poder los originales.

2. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán continuar en el proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Sexta. *Órganos de Selección.*

1. Para el desarrollo y resolución del proceso de selección, se constituye un Órgano de Selección con la composición que se establece en el apéndice 6.

2. El Órgano de Selección se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento y a lo que establece la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 29 de Ley 30/1992, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada ley.

4. Como órganos asesores y de apoyo, dependiendo del Órgano de Selección, existirán una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, así como asesores en las materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión del proceso de selección.

5. Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes expresamente puedan solicitar. Su composición se establece en el apéndice 6.

Séptima. *Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O», según lo establecido en la Resolución de 29 de febrero de 2012 (BOE número 61, de 12 de marzo), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. *Fase de concurso.*

1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y, que se posean en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para el establecimiento de su orden de prelación conforme a lo establecido en el anexo I de la Orden DEF/780/2011.

2. Los méritos académicos a valorar serán los que se posean, como fecha límite el, día 10 de julio.

3. El tiempo de servicios contará a partir de la fecha de incorporación o acceso a las Fuerzas Armadas como militar profesional. Asimismo, el cómputo de tiempo de servicios será exclusivamente el correspondiente al de la situación administrativa de servicio activo.

4. En relación con lo que determina la disposición final primera de la Orden DEF/780/2011, se amplía el anexo I de la citada Orden, apartado méritos académicos, en el sentido de incluir el texto «La calificación obtenida en el curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior».

Novena. *Fase de oposición.*

1. Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

a) Prueba de lengua inglesa (apéndice 7).
b) Prueba de aptitud psicofísica. Constará de pruebas psicológicas, pruebas físicas (apéndice 8) y reconocimiento médico (apéndice 9). Se realizarán en el citado orden, excepto la prueba de aptitud para vuelo que se efectuará durante el reconocimiento médico.

2. La prueba de lengua inglesa y las pruebas psicológicas, se realizarán en tanda única. Las pruebas físicas y el reconocimiento médico, así como la prueba de aptitud para vuelo, por tandas.

3. La resolución a que hace referencia la base cuarta servirá como llamamiento a la primera prueba. Una vez comenzado el proceso de selección, la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio supondrá su eliminación del proceso de selección, salvo en aquellos casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

4. La prueba de lengua inglesa y las pruebas psicológicas serán realizadas por todos aquellos aspirantes que hayan sido admitidos al proceso de selección así como por los que hayan sido declarados excluidos o excluidos condicionales, en su caso, que habiendo subsanado los errores solicitados tengan pendiente la publicación de su admisión.

5. La estructura de la prueba de lengua inglesa y su calificación se establece en el apéndice 7.

6. Pruebas psicológicas. Consistirán en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro docente militar de formación o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos por los aspirantes, en cada uno de los factores o escalas, serán considerados en el reconocimiento médico. Así mismo, todos los aspirantes que opten a la agrupación de especialidades aeronáuticas del Ejército de Tierra «Helicópteros/Mantenimiento de Aeronaves» realizarán las pruebas psicológicas para la aptitud de vuelo.

7. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, modificada por la Orden PRE/528/2009 y se cumplirán los requisitos médicos necesarios determinados por la Orden FOM/2418/2007, de 25 de julio (BOE número 188, de 7 de agosto), para la obtención del certificado aeronáutico de clase 3 referido a la licencia de controlador de tránsito aéreo.

8. Si previamente al reconocimiento médico, el número de aspirantes declarados aptos en las pruebas físicas superara en 1,5 veces el de plazas convocadas para esta forma de ingreso y requisito de titulación, se efectuará una selección previa que estará basada exclusivamente en la puntuación final del concurso, ordenados de mayor a menor puntuación, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por la cifra anteriormente citada el de plazas convocadas, incrementándose dicho número con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.

9. Si como consecuencia de los resultados obtenidos en el reconocimiento médico, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, el Órgano de

Selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación conforme a la puntuación final del concurso y a las preferencias manifestadas por los aspirantes, a los que considere suficientes para, una vez superadas las pruebas que les resten, garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

10. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

11. El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 739/2012, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico de los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean idénticas para ambos procesos de selección.

12. Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en los siguientes lugares: donde se realicen las pruebas, en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es, en la página de Intranet del Ministerio de Defensa, en el Servicio de Información Administrativa del citado Ministerio, teléfono 91 395.50.50 (horario de verano, de 16 de junio a 15 de septiembre, de lunes a viernes, de 0800 a 1500 horas) y en aquellos otros que se determinen y que serán anunciados por el Órgano de Selección.

Décima. Calificación final del proceso de selección.

1. La calificación final del proceso de selección coincidirá con la puntuación final del concurso obtenida conforme a lo indicado en la base octava. Terminada la calificación, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor.

2. En caso de concurrir aspirantes que opten al proceso de selección con los requisitos que se contemplan en el apartado 2: a), b) y c), de la base segunda, se confeccionarán tres listas: una para los aspirantes que acrediten el requisito académico que figura en la base segunda. 2 a), otra para los del requisito de la base segunda. 2 b) y una tercera lista para los aspirantes que acrediten el requisito de la base segunda. 2 c).

3. En el supuesto de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya cursado el bachillerato en la modalidad de Ciencia y Tecnología. De persistir el empate el que tenga mejor nota media del Bachillerato o, en su caso, la obtenida en el curso de formación específico o en la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior; de persistir la igualdad, el que tenga mayor valoración en los méritos militares.

Undécima. Asignación de plazas.

1. La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada lista, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base décima y, cuando se haya optado a varios cuerpos, el orden de preferencias de ingreso manifestado en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1). En el supuesto de que el aspirante participe en más de un proceso de selección, se tendrá en consideración la declaración de preferencias de ingreso efectuadas en el apéndice 11.

2. Comenzará la asignación por el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en cada una de las listas, continuando por el siguiente que tenga la segunda mayor nota y así, sucesivamente, hasta completar el total del número de plazas ofertadas en cada una de las listas. Una vez terminada la asignación de plazas, el Presidente del Órgano de Selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar la relación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos. Dicha relación se publicará, por la citada autoridad, en el Boletín Oficial del Estado.

3. Si alguno de los aspirantes propuesto para ser nombrado alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. La renuncia deberá adelantarse por correo electrónico a la dirección procesoselectivosdigerem@oc.mde.es o al fax: 91 395 51 57. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el punto 1 de esta base.

4. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes propuestos para ingresar como alumnos un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007.

Duodécima. *Nombramiento de alumnos.*

1. Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en el lugar y fecha que a continuación se relaciona:

a) Ejército de Tierra. Al centro docente militar de formación que se determine en la resolución de aspirantes propuestos como alumnos, el día 12 agosto antes de las 10:00 horas.

b) Armada. Escuela de Suboficiales de la Armada, San Fernando (Cádiz): el día 20 de agosto, antes de las 10:00 horas.

c) Ejército del Aire. Academia Básica del Aire, Virgen del Camino (León): el día 1 de septiembre de 2012, antes de las 10:00 horas.

2. Para su presentación a la Academia o Escuela correspondiente dispondrán de título de viaje con cargo a cada Ejército. El citado documento les será remitido a su domicilio por el Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de su provincia de residencia. Aquéllos que residan en el extranjero recibirán el título de viaje del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Madrid, desde el punto de llegada a territorio nacional hasta el centro docente militar de formación que corresponda. Al personal de procedencia militar, el título de viaje le será proporcionado por su Unidad.

3. En los títulos de viaje para la incorporación, se reflejarán los siguientes códigos dependiendo de los centros docentes militares de formación donde se incorporen los alumnos:

a) Ejército de Tierra. Código de Autoridad: 317 00. NCA, a determinar por la Academia General Básica de Suboficiales.

b) Armada. Código Operación: NF 0021. Nº. CIS Cargo Cupo ALPER: 850000/12

c) Ejército del Aire. Código de comisión: NCPA: I015-*

4. Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

5. Al efectuar su presentación, serán nombrados alumnos de la citada Academia/ Escuela. Aquéllos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas.

6. Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen, en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación o, en su caso, a la unidad que se determine en la resolución de nombramiento correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en el centro docente militar de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo.

Al incorporarse a una nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido.

7. Los Directores de Enseñanza publicarán en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la lista de los nombrados alumnos.

Decimotercera. *Períodos de formación.*

1. La enseñanza de formación se estructurará en dos planes de estudios: el correspondiente a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental, y un segundo, para la obtención de un título de técnico superior de formación profesional del sistema educativo general, de acuerdo con las Órdenes Ministeriales: 60/2011; 61/2011; 62/2011, todas de 25 de agosto, por las que se aprueban los planes de estudio de la formación militar para el acceso a las escalas de suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales de los Cuerpos Generales,

mediante la forma de ingreso sin titulación. El total de la enseñanza de formación se ordenará, como máximo, en tres (3) cursos académicos y se impartirá en los siguientes centros docentes militares:

1.1 Ejército de Tierra:

- a) Academia de Infantería. Toledo.
- b) Academia de Caballería. Valladolid.
- c) Academia de Artillería. Segovia.
- d) Academia de Ingenieros. Hoyo de Manzanares (Madrid).
- e) Academia de Logística. Calatayud (Zaragoza).
- f) Centro de Enseñanza de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (Colmenar Viejo-Madrid).

1.2 Armada:

- a) Escuela de Suboficiales de la Armada. San Fernando (Cádiz).
- b) Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño». Ferrol (La Coruña).
- c) Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de la Graña. Ferrol (La Coruña).
- d) Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster». Cartagena (Murcia).

1.3 Ejército del Aire: Academia Básica del Aire, Virgen del Camino (León).

2. A los propuestos para ingresar como alumnos, que no procedan de militar profesional, se les impartirá un complemento formativo adicional cuyos contenidos estarán referidos al módulo de formación militar básica aprobado por Orden Ministerial 42/2000, de 28 de febrero (BOD número 44, de 3 de marzo), sobre directrices generales de los planes de estudios para la Enseñanza Militar de Formación de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

3. Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación administrativa que les corresponda, según la legislación vigente.

4. Los alumnos del Ejército de Tierra, pertenecientes a la agrupación de especialidades aeronáuticas «Helicópteros/Mantenimiento de Aeronaves», al finalizar el segundo curso del plan de estudios, deberán pasar reconocimiento médico en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA) y superar las pruebas de aptitud psicofísicas correspondientes, en las que se les aplicará el cuadro médico de exclusiones contemplado en la Orden Ministerial 23/2011 (www.bit.ly/njV4sD), de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo. La asignación definitiva de la especialidad fundamental será en función de los resultados obtenidos en ambas pruebas, las calificaciones obtenidas al finalizar el segundo curso y las preferencias manifestadas por el alumno en ese momento, asegurando la cobertura en primera prioridad de la totalidad de las plazas ofertadas para la especialidad fundamental de Helicópteros. Si durante el desarrollo del tercer curso del plan de estudios algún alumno de la citada especialidad fundamental causara baja en vuelo, pasaría a cursar el plan de estudios de la especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves.

5. Los alumnos que superen el plan de estudios, a través de normas de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación y de su adecuación al número de plazas reflejadas en el anexo III del Real Decreto 739/2012, para la incorporación como militar de carrera, serán promovidos al empleo de Sargento de la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército correspondiente y obtendrán, así mismo, el título de Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo general.

Decimocuarta. *Protección de la maternidad.*

1. Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el proceso de selección.

2. En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la presente convocatoria.

3. La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en la fecha que a estos solos efectos se concreta en el apéndice 8. Letra g), o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente.

4. Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, la totalidad de las pruebas, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

5. De optar la aspirante por la realización, en convocatoria diferente a la inicial, de la prueba o pruebas aplazadas, no le serán de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, las restantes condiciones generales establecidas en la convocatoria inicial.

6. Si la aspirante, en cualquiera de las oportunidades indicadas, superase íntegramente el proceso de selección, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de los propuestos como aspirantes seleccionados para ser designados alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

7. Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la propuesta como aspirante seleccionada para ser designada alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoquinta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe infrarrepresentación de la mujer como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimosexta. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**GOBIERNO
DE ESPAÑA** **MINISTERIO
DE DEFENSA**

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A LAS ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA

A. DATOS DEL ASPIRANTE (INTRODUZCA LOS DATOS EN MAYÚSCULAS)

NIF		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		SEXO	NAF	PAIS DE NACIMIENTO		COD. PROV. NACIMIENTO	
PROVINCIA DE NACIMIENTO				MUNICIPIO		TELÉFONOS: MOV / FIJO	
DIRECCIÓN COMPLETA DOMICILIO ACTUAL (CALLE, PORTAL, PLANTA, PUERTA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD)							PROVINCIA DE RESIDENCIA
NOMBRE DEL PADRE:			NOMBRE DE LA MADRE:			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
ESTUDIOS CON LOS QUE CONCURSA:							

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO

C. OPCIONES PARA EL INGRESO:

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª
12ª	13ª	14ª	15ª	16ª	17ª	18ª				

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

AUTORIZO: SI NO (rodee con una circunferencia lo que desee) al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales.

AUTORIZO: SI NO (rodee con una circunferencia lo que desee) al Ministerio de Defensa para consultar mis datos de identidad al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de esta solicitud.

En los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 y disposiciones complementarias, queda informado, de modo expreso, de la incorporación de sus datos, voluntariamente facilitados a los ficheros automatizados del MINISTERIO DE DEFENSA, por lo que le remitiremos información relacionada con la profesión militar. El MINISTERIO DE DEFENSA le advierte de su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos, mediante carta dirigida a MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO. Paseo de la Castellana, 109. MADRID. 28071.

Lugar y fecha	Firma
.....a,.....de.....20...	

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR.
Secretaría de Convocatorias. Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana 109, 28071 de MADRID

INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1) A través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa, en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, DIGEREM-Procesos Selectivos) el aspirante podrá cumplimentar el apéndice 1 (allí disponible) y, en el caso de estar en posesión de un certificado electrónico válido, tramitar la solicitud.

2) Imprima la solicitud (apéndice 1) publicada en el Boletín Oficial del Estado y resto de apéndices requeridos.

a) Cumplimente el apéndice 1, con caracteres de imprenta, con bolígrafo azul o negro.

b) Junto con el resto de apéndices y documentación académica exigida remítalo en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un doblez, a una de las direcciones que determina la base tercera 1.

A.- DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF-Número de Identificación Fiscal.

FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaa). **SEXO.** (h/m).

NAF. El Número de Afiliación a la Seguridad Social se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: **aabbbbbbbbcc**. Donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud, deberá reflejar los doce dígitos. **El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en una Tesorería de la Seguridad Social.**

PAIS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

COD. PROV. NACIMIENTO. Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo	40 Segovia
02 Albacete	15 La Coruña	28 Madrid	41 Sevilla
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga	42 Soria
04 Almería	17 Gerona	30 Murcia	43 Tarragona
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra	44 Teruel
06 Badajoz	19 Guadalajara	32 Orense	45 Toledo
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias	46 Valencia
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia	47 Valladolid
09 Burgos	22 Huesca	35 Las Palmas	48 Vizcaya
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra	49 Zamora
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca	50 Zaragoza
12 Castellón	25 Lérida	38 S.C. Tenerife	51 Ceuta
13 Ciudad Real	26 La Rioja	39 Cantabria	52 Melilla

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione extranjero, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

TELÉFONOS: MOV/FIJO. Preferentemente el móvil o ambos.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

ESTUDIOS CON LOS QUE CONCURSA, indique: Bachiller / Curso de formación específico acceso a los ciclos grado superior / Prueba acceso a los ciclos formativos de grado superior.

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda:

EJÉRCITO: ET (EJERCITO DE TIERRA), AR (ARMADA), EA (EJERCITO DEL AIRE).

CUERPO: CUERPO GENERAL (CG), CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA (CIM), CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL (CGC).

ESCALA: ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA, **EMTM.**

EMPLEO: CABO PRIMERO, CABO, SOLDADO / MARINERO.

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO.

Orden de preferencia de ingreso, debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los tres dígitos que corresponden a cada una de las opciones. **NO se podrá anular o modificar las peticiones de preferencias de la solicitud, después de finalizado el plazo de presentación de la misma.**

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO

Se podrá optar a las Especialidades Fundamentales y Títulos de Técnico Superior asociados, con los códigos relacionados en el cuadro "Plazas".

- **Código (400 a 414): Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):**
 - 400: Infantería Ligera (ILG).
 - 401: Infantería Acorazada/Mecanizada (IACMZ).
 - 402: Caballería (CAB).
 - 403: Artillería de Campaña (ARTC).
 - 404: Artillería Antiaérea (AAA).
 - 405: Ingenieros (ING).
 - 406: Transmisiones (TRA).
 - 407: Helicópteros (HELIC).
 - 408: Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE).
 - 411: Informática (INFOT).
 - 412: Automoción (AUTOM).
 - 413: Mantenimiento de Aeronaves (MAERN).
- **Código (415 a 421): Cuerpo General de la Armada (CGAR):**
 - 415: Administración (ADS).
 - 421: Sistemas (STS).
- **Código (422): Cuerpo de Infantería de Marina (CIM):**
 - 422: Infantería de Marina (IM).
- **Código (424 a 426): Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA):**
 - 424: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF).
 - 425: Mantenimiento Operativo (MOP).
 - 426: Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC).

Ejemplo: Aspirante que participa en el proceso de selección, cuyas preferencias de ingreso son:

1º Cuerpo General del Ejército de Tierra (Infantería Ligera), 2º Cuerpo General del Ejército de Tierra (Infantería Acorazada/Mecanizada), 3º Cuerpo General de la Armada (Administración), 4º Cuerpo de Infantería de Marina (Infantería de Marina), 5º Cuerpo General del Ejército del Aire (Protección y Apoyo a la Fuerza).

ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO																										
1ª			2ª			3ª			4ª		5ª		6ª		7ª		8ª		9ª		10ª		11ª			
4	0	0	4	0	1	4	1	5	4	2	2	4	2	4												

SIGUIENDO EL EJEMPLO: DE LA CASILLA QUINTA A LA UNDÉCIMA SE QUEDAN EN BLANCO, POR NO ESTAR INTERESADO EL ASPIRANTE EN NINGUNA OTRA OPCIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790

INSTRUCCIONES GENERALES:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Consigne la convocatoria: Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina
No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE INGRESO: Directo (D).

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE la cantidad que corresponda conforme a lo siguiente:

1. La cantidad es de catorce euros con cincuenta y un céntimos (14,51 €).

2. Tendrán derecho a la reducción o estarán exentas de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por ciento del importe de la tasa y los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por ciento. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

3. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril (BOE número 90 de 15 de abril), de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad). **En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.**

APÉNDICE 3

AUTORIZACION PATERNO/TUTORIAL PARA LA REALIZACION DE LA PRUEBA DE APTITUD PSICOFÍSICA DE LOS ASPIRANTES MENORES DE EDAD

D/Dña. _____, con DNI/Pasaporte número: _____, **cuya fotocopia acompaña**

AUTORIZA a que su hijo/a DON _____ realice la prueba de aptitud psicofísica, requeridas en las bases de la convocatoria, para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Y para que conste en la en la Secretaría de Convocatorias, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2012.

EL/LA PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo. _____

APÉNDICE 4

DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPUTACIÓN

D./D^a _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio en _____, calle/plaza _____, núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO HALLARSE PROCESADO O IMPUTADO (*) EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar a continuación el órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya o esté siguiendo las diligencias.

APÉNDICE 5

DECLARACIÓN NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO

D./D^a _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio en _____, calle/plaza _____, núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

Y para que conste, firmo las presentes declaraciones en _____, a ____ de _____ del año 2012.

APÉNDICE 6

Composición del órgano de selección y Tribunal Médico Militar de Apelación

a) Órgano de selección:

1. Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Luis Alberto Costales Pidal.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Miguel Ángel San Emeterio Outón.

Vocales:

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Juan Carlos Gutierrez Gómez.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Tomás de la Orden Gandolfo.
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Paula Escourido López.
Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Leopoldo O'Donel Franco.
Sargento del Cuerpo General de la Armada, Juan Carlos Villadoniga Gallego.
Sargento del Cuerpo de Infantería de Marina, Jose Cepeda Manzanas.
Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército del Aire, Miguel Ángel López González.
Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, Juan José Moreno González.
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército del Aire, Saúl Martín Santana.

2. Suplentes:

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Manuel Palmero Moliné.

Vocales:

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Gonzalo Peña Sacristán.
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Manuel Sánchez Balletero.
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra, David Vidal Hernández.
Subteniente del Cuerpo General de la Armada, Sixto Bacas Aguilar.
Subteniente del Cuerpo General de la Armada, Casimiro García Castillo.
Brigada del Cuerpo General de la Armada, Domingo Campillejo García.
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército del Aire, Antonio Romero Panizo.
Sargento del Cuerpo General del Ejército del Aire, Juan Ramón Román Barbancho.
Sargento del Cuerpo General del Ejército del Aire, María del Carmen Amós Rodríguez.

b) Tribunal Médico Militar de Apelación del Hospital Central de la Defensa:

Presidente: Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Torácica, Nicolás Llobregat Poyán.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Juan Rafael Aliaga Montilla.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología, Julio Alberto Segarra Rey.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología, Agustín López Rodríguez.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Rufino José Losantos Pascual.

Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología, Marco Antonio Estella Lorente.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cardiología, Miguel Ángel Santos Conde.

Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Física y Rehabilitación, M^a Eugenia Cuadra Madrid.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cirugía Oral y Maxilofacial, José Emilio Pérez García.

Suplentes:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología, Andrés Gómez de Valenzuela.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Ignacio Rada Martínez.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología, José Luis Gasco García.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Juan Nicolás Martínez Tejeiro.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental Psicología, Antonio Alonso Martín.

c) Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA):

Titulares: Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial, Jose Benito del Valle Garrido.

Suplente: Capitán Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial, Carolina Sáez Nievas.

APÉNDICE 7

Prueba de Lengua Inglesa

1. Esta prueba será eliminatoria. Se realizará por el sistema de tanda única y no se permitirá el uso de ninguna clase de libros, apuntes o diccionarios, sea cual sea su soporte.

2. Los criterios de evaluación no serán superiores a los que, para el bachillerato, se establecen en anexo I del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3. Constará de los siguientes ejercicios:

a) Comprensión escrita. Consistirá en responder treinta (30) preguntas, con cuatro opciones por pregunta, sobre comprensión de textos cortos, en un tiempo de cuarenta (40) minutos.

b) Expresión escrita. Consistirá en contestar cuarenta (40) preguntas, con cuatro opciones por pregunta, sobre estructuras gramaticales y vocabulario, en un tiempo de cuarenta (40) minutos.

4. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Órgano de Selección.

5. La calificación de la prueba será de «apto» o «no apto», quedando eliminados del proceso de selección los aspirantes que resulten «no aptos».

6. Para obtener la calificación de «apto», en esta prueba, el aspirante deberá contestar correctamente treinta (30) preguntas entre los dos (2) ejercicios. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no restarán puntos.

7. Las relaciones provisionales de aspirantes calificados «aptos» y «no aptos» en la prueba de lengua inglesa serán expuestas según lo indicado en la base novena. 12. Los aspirantes dispondrán de tres (3) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación,

para solicitar la revisión de dicha calificación. Las solicitudes, que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección. Finalizado el plazo de las posibles revisiones, el Órgano de Selección hará pública, en su caso, una nueva relación de aspirantes calificados como «aptos» que continuarán el proceso de selección.

8. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de que se compone la prueba de lengua inglesa sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

APÉNDICE 8

Pruebas físicas

Los aspirantes realizarán, por tandas, las pruebas físicas previstas en este apéndice, debiendo realizar todas ellas y superar las marcas exigidas.

a. Para efectuar las pruebas físicas será condición indispensable aportar, el día que se le haya asignado para realizarlas, el correspondiente «certificado médico oficial» que figura en el apéndice 10, bien sea el editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido o, para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares, el modelo que establece el Decreto 59/1960, de 14 de enero (BOE número 21, de 25 de enero). Sea cual fuere el certificado médico que se pretenda hacer valer, se hará constar expresamente que el aspirante posee la aptitud física para realizar las pruebas físicas que se establecen en la presente convocatoria, con fecha de haber sido expedido dentro de los treinta días anteriores al día 6 de julio. El Órgano de Selección, comprobará que todos los aspirantes que componen la tanda han presentado el citado certificado médico, redactado en los términos indicados.

b. La composición y fecha de realización de las pruebas físicas de las diversas tandas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección, según lo indicado en la base novena. 12, con posterioridad a la publicación del resultado de la prueba de lengua inglesa y como mínimo, un día antes del inicio de las pruebas físicas de la primera tanda.

c. Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de su tanda, su inclusión en otra tanda o en las de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda que determine.

d. Si durante la realización de las pruebas físicas, cualquier aspirante no terminara alguna de ellas, una vez que éste haya comenzado la ejecución de la primera, se considerará eliminado del proceso de selección.

e. Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la realización de las pruebas serán remitidas al Órgano de Selección, que tomará la decisión pertinente.

f. La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados provisionales obtenidos. El resultado de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto».

g. Si alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo, parto o posparto, se fija el día 17 de julio como fecha para su realización.

h. El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

- i. Las pruebas son las siguientes:
1. Salto vertical.
 - 1.1 Finalidad: Medir la potencia de los miembros inferiores.
 - 1.2 Instalación y material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.
 - 1.3 Posición inicial: Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición.
 - 1.4 Ejecución: El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
 - 1.5 Reglas:
 - 1.^a Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.
 - 2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.
 - 3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.
 2. Extensiones de brazos.
 - 2.1 Finalidad: Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.
 - 2.2 Instalación y Material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla.
 - 2.3 Posición inicial: Situado el ejecutante en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.
 - 2.4 Ejecución: Adoptada la posición inicial, el juez indicara el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.
 - 2.5 Reglas:
 - 1.^a Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.
 - 2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
 - 3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.
No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Carrera de 50 metros.

3.1 Finalidad: Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y Material: Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3 Posición inicial: Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas:

1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.

2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y centésimas de segundo.

3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Carrera de 1.000 Metros.

4.1 Finalidad: Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y Material: Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3 Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5 Reglas:

1.^a La prueba se realizará en grupo.

2.^a Se autorizará una sola salida nula.

3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4.^a Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática.

5.1 Finalidad: Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y Material: Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial: Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas.

1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.

7.^a Se realizará un solo intento.

8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. Carrera de agilidad.

6.1 Finalidad: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2 Material: Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3 Recorrido: Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5 Reglas.

1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

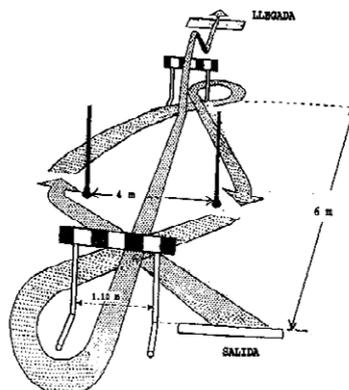
2.^a Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.

3.^a Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.



El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina: Escalas de Suboficiales.
Potencia tren inferior (1).	H	42
	M	36
Potencia tren superior (2).	H	18
	M	12
Velocidad (3).	H	8"
	M	8,8"
Resistencia (4).	H	3'55"
	M	4'25"
Soltura acuática (5).	H	1'
	M	1'08"
Circuito de agilidad (6).	H	14"
	M	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos, marca reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada, número de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez.

APÉNDICE 9

Pruebas médicas

1. El reconocimiento médico se realizará en el Edificio de Cuidados Mínimos, 3ª planta, del Hospital Central de la Defensa (Glorieta del Ejército s/n, 28047, Madrid.) y en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA) sito en C/ Arturo Soria, núm. 82, 28027 Madrid.

2. Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto, tanto de uso diurnas como nocturnas, que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas. Así mismo, irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente.

3. Como resultado del reconocimiento médico, cada aspirante será declarado: «apto», «apto excepto Cuerpo General de la Armada» o «no apto». Los declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

4. Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida efectuar el reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar, al Órgano de Selección, su inclusión en otra tanda, y realizarán el reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el Órgano de Selección.

5. Al reconocimiento médico que se efectúe en el CIMA acudirán, de entre los aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la fase de concurso, de los aspirantes que opten a la agrupación de especialidades aeronáuticas del Ejército de Tierra «Helicópteros/Mantenimiento de Aeronaves» y especialidad fundamental de «Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones» del Ejército del Aire, un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por 3 el número de plazas convocadas para el ingreso en el centro docente militar de formación de las citadas especialidades. El resto de aspirantes acudirá al Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla».

5.1 En la agrupación de especialidades aeronáuticas del Ejército de Tierra «Helicópteros/Mantenimiento de Aeronaves» la declaración para los aspirantes será de «apto para la especialidad fundamental con aptitud de vuelo», «apto excepto especialidad fundamental con aptitud de vuelo», «apto excepto especialidad fundamental con aptitud de vuelo y Cuerpo General de la Armada» y «no apto». Los aspirantes deberán superar, al amparo del artículo 56.5, de la Ley 39/2007, el reconocimiento médico contemplado en la Orden Ministerial 23/2011 (www.bit.ly/njV4sD), de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo.

5.2 En la especialidad fundamental de «Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones» del Ejército del Aire la declaración para los aspirantes será de «apto para la especialidad fundamental en relación con el vuelo», «apto excepto especialidad fundamental relacionada con el vuelo», «apto excepto especialidad fundamental relacionada con el vuelo y Cuerpo General de la Armada» y «no apto». Los aspirantes deberán superar, al amparo del artículo 56.5, de la Ley 39/2007, el reconocimiento médico contemplado en la Orden FOM/2418/2007, de 25 de julio, por la que se determinan los requisitos médicos necesarios para la obtención del certificado médico aeronáutico de clase 3 referido a la licencia de Controlador de Tránsito Aéreo.

6. El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancias del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el resto del proceso de selección.

7. La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección, en el plazo mínimo de dos (2) días antes del comienzo del reconocimiento médico. En la convocatoria se indicará la tanda, fecha y hora, en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

APÉNDICE 10 MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el
número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D.(_____), con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de
aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad
(carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____
a _____ de _____ de dos mil _____

- NOTA.-Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.....
.....

con destino en.....

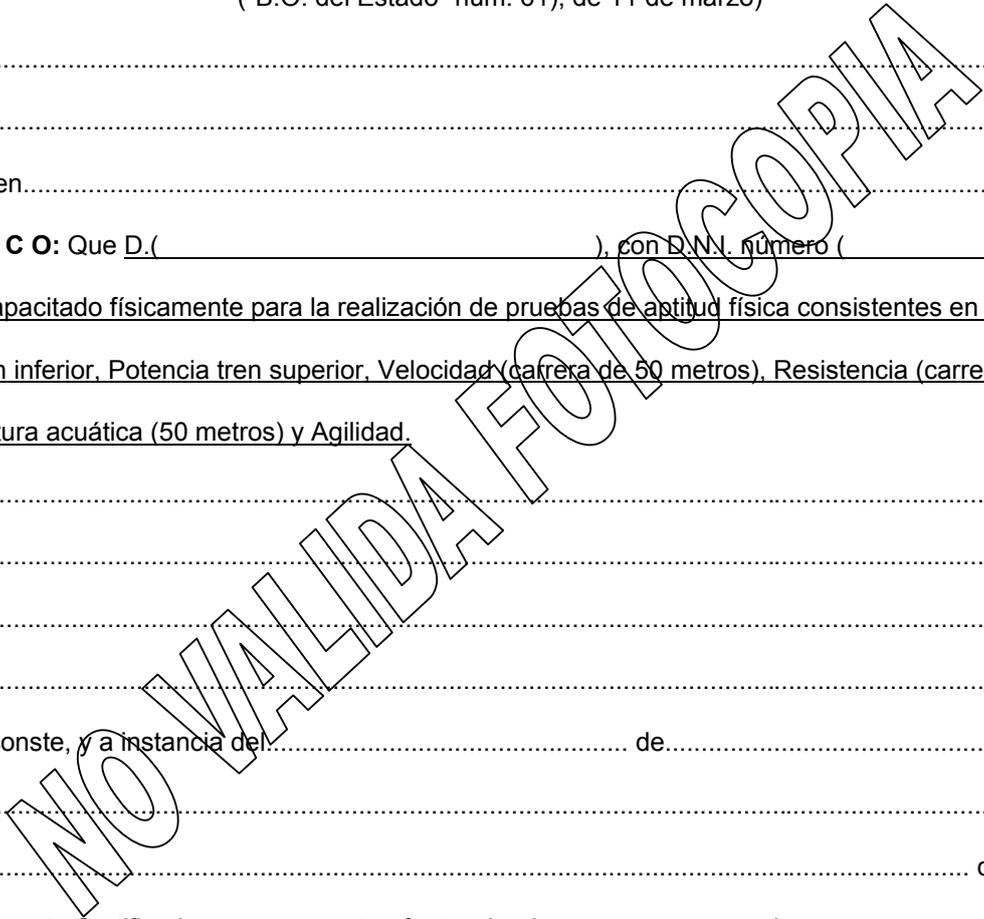
CERTIFICO: Que D.(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

D..... con destino en..... del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

El.....Médico,



APÉNDICE 11

DECLARACIÓN PREFERENCIAS DE INGRESO

El que suscribe, Don _____ con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s _____, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 739/2012, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para la incorporación como militar de carrera a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente: (1)

CONVOCATORIA		ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO	
ESCALA DE OFICIALES	<input type="checkbox"/>	Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales	<input type="checkbox"/>
ESCALA DE SUBOFICIALES	<input type="checkbox"/>	Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales	<input type="checkbox"/>
		Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad (sin titulación)	<input type="checkbox"/>

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de dos mil doce.
(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un "1" la que desea en primer lugar, con un "2" la que desea en segundo lugar y con un "3" la que desea en tercer lugar.

IMPORTANTE: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de cada una de los procesos de selección, manteniendo las mismas preferencias.

CONVOCATORIA		ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO	
ESCALA DE OFICIALES	<input checked="" type="checkbox"/>	Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales	3
		Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales	1
ESCALA DE SUBOFICIALES	<input checked="" type="checkbox"/>	Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad (sin titulación)	2

SIGUIENDO EL EJEMPLO: EL ASPIRANTE HA OPTADO POR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO SIGUIENTE:

1.) ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES / 2) ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD / 3) ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES.

APÉNDICE 12

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
1. RELACIÓN DE SUBDELEGACIONES DE DEFENSA	
1.1 RELACIÓN DE ÁREAS DE RECLUTAMIENTO	
ÁLAVA	C/ Postas 52-54, 01004 (VITORIA), TFNO. 945.25.14.33, FAX: 945.27.41.34.
ALBACETE	Plaza de Gabriel Lodares 2, 02002 (ALBACETE), TFNO. 967.55.09.34, FAX: 967.55.09.21.
ALICANTE	C/ Colombia 3, 03010 (ALICANTE), TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, FAX: 965.24.34.20.
ALMERÍA	C/ General Luque 2, 04002 (ALMERÍA), TFNO. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, FAX: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
ÁVILA	Paseo de San Roque 9, 05003 (ÁVILA), TFNO. 920.35.24.38 / 47, FAX: 920.35.24.46.
BADAJOS	Avda. Fernando Calzadilla 8, 06004 (BADAJOS), TFNO. 924.20.79.45, FAX: 924.24.20.53.
ILLES BALEARS	C/ Mateu Enric Lladó 40, 07071 (PALMA DE MALLORCA), TFNO. 971.22.77.51 / 52 / 24, FAX: 971.22.76.95.
BARCELONA	C/ Tcol. González Tablas s/n., (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (BARCELONA), TFNO. 932.80.44.44, FAX: 932.05.86.12.
BURGOS	C/ Vitoria 63, 09006 (BURGOS), TFNO. 947.24.53.78, FAX: 947.24.53.74.
CÁCERES	Avda. de las Delicias s/n., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (CÁCERES), TFNO. 927.62.53.70, FAX: 927.62.53.98 / 80.
CÁDIZ	Paseo de Carlos III 3 Bajo, 11071 (CÁDIZ), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 956.21.04.44.
CASTELLÓN	Avda. del Mar 19, 12003 (CASTELLÓN), TFNO. 964.27.02.52, FAX: 964.23.44.04.
CIUDAD REAL	C/ Toledo 60, 13003 (CIUDAD REAL), TFNO. 926.27.43.20, FAX: 926.27.44.35.
CÓRDOBA	Plaza de Ramón y Cajal s/n, 14003 (CÓRDOBA), TFNO. 957.49.69.47 / 45, FAX: 957.49.69.51.
LA CORUÑA	Avda. Alférez Provisional 15, 15006 (LA CORUÑA), TFNO. 981.12.17.52, FAX: 981.12.68.88.
CUENCA	Parque San Julián 13, 16002 (CUENCA), TFNO. 969.24.18.75 / 74, FAX: 969.23.06.36, 969.24.18.73
GIRONA	C/ Emili Grahit 4, 17003 (GIRONA), TFNO. 972.20.01.28, FAX: 972.42.67.39
GRANADA	C/ Santa Bárbara 13, 18071 (GRANADA), TFNO. 958.80.62.52 / 53, FAX: 958.80.62.45
GUADALAJARA	C/ Plaza de los Caídos s/n, 19001 (GUADALAJARA), TFNO. 949.21.17.08, FAX: 949.23.43.53
GUIPÚZKOA	C/ Sierra de Aralar 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (SAN SEBASTIAN), TFNO. 943.47.03.75, FAX: 943.47.18.69.
HUELVA	C/ Sanlúcar de Barrameda 2, 21071 (HUELVA), TFNO. 959.22.02.42, FAX: 959.54.16.53.
HUESCA	C/ Rioja 1, 22002 (HUESCA), TFNO. 974.21.52.38, FAX: 974.21.52.40.
JAÉN	C/ Pintor Zabaleta 2, 23008 (JAÉN), TFNO. 953.22.18.33, FAX: 953.29.57.35, 953.27.41.39.
LEÓN	C/ General Lafuente 9, 24003 (LEÓN), TFNO. 987.87.69.00, FAX: 987.87.69.82.
LLEIDA	C/ Onofre Cerveró 1, 25004 (LLEIDA), TFNO. 973.23.09.85, FAX: 973.24.62.37.
LA RIOJA	C/ Comandancia 6, 26001 (LOGROÑO), TFNO. 941.50.32.72, FAX: 941.50.32.99.
LUGO	C/ Ronda de la Muralla 142, Bajo, 27004 (LUGO), TFNO. 982.26.44.46, FAX: 982.26.44.65
MADRID	C/ Quintana 5, 28008 (MADRID), TFNO. 91.308.98.28 / 29 / 78, FAX: 91.308.97.33, FAX: 91.308.96.77 (Para residentes en el extranjero).
PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
MÁLAGA	Paseo de La Farola 10, 29016 (MÁLAGA), TFNO. 952.06.18.25 / 26, FAX: 952.06.17.94.
MURCIA	General San Martín s/n, 30003 (MURCIA), TFNO. 968.22.60.80, FAX: 968.22.61.77.
NAVARRA	C/ General Chinchilla 10, 2º, 31002 (PAMPLONA), TFNO. 948.20.76.30, FAX: 948.21.21.40.
OURENSE	C/ Paseo 35, 32003 (OURENSE), TFNO. 988.21.22.00, FAX: 988.51.04.37.
ASTURIAS	Plaza de España s/n, 33071 (OVIEDO), TFNO. 985.96.25.69, FAX: 985.96.25.31.
PALENCIA	C/ Casado del Alisal 2, 34001 (PALENCIA), TFNO. 979.70.67.10 / 16, FAX: 979.70.67.12.

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
LAS PALMAS	C/ Sierra Nevada s/n, 35014, Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), TFNO. 928.43.26.66, FAX: 928.43.22.30.
PONTEVEDRA	Paseo de Cervantes 3, 36001 (PONTEVEDRA), TFNO. 986.86.87.06, 986.85.18.73, FAX: 986.86.87.05, 986.84.78.01.
SALAMANCA	C/ De los Ingenieros Zapadores 23, 37006 (SALAMANCA), TFNO. 923.22.36.97, 923.28.26.08 / 53, FAX: 923.28.26.85.
TENERIFE	Avda. 25 de Julio 3 Bajo, 38004 (SANTA CRUZ DE TENERIFE), TFNO. 922.27.60.60, FAX: 922.29.39.02.
CANTABRIA	Plaza Velarde s/n, 39001 (SANTANDER), TFNO. 942.21.20.23, FAX: 942.36.29.12.
SEGOVIA	C/ Puente de Sancti Spiritus 2, 40002 (SEGOVIA), TFNO. 921.46.11.53, FAX: 921.46.62.22.
SEVILLA	Avda. Eduardo Dato 21, 41005 (SEVILLA), TFNO: 954.98.85.23 / 39 / 41, FAX: 954.98.87.59
SORIA	C/ Antolín de Soria s/n, 42002 (SORIA), TFNO. 975.23.92.51, FAX: 975.23.92.54.
TARRAGONA	Rambla Vella 4, 43003 (TARRAGONA), TFNO. 977.24.97.37, FAX: 977.24.98.00.
TERUEL	Avda. de Sagunto 11, 44002 (TERUEL), TFNO. 978.61.87.32, FAX: 978.61.87.35.
TOLEDO	C/ Duque de Lerma 6, 45004 (TOLEDO), TFNO. 925.28.33.71, FAX: 925.28.33.72.
VALENCIA	Paseo de la Alameda 28, 46010 (VALENCIA), TFNO. 961.96.34.00, FAX: 961.96.34.40.
VALLADOLID	C/ Fray Luis de León 7, 47002 (VALLADOLID), TFNO. 983.20.38.12, FAX: 983.20.39.17.
BIZKAIA	C/ Urizar 13, 4º, 48012 (BILBAO), TFNO. 944.70.66.00, FAX: 944.10.30.80.
ZAMORA	Avda. Requejo 14, Bajo, 49030 (ZAMORA), TFNO. 980.52.26.85, FAX: 980.55.81.91.
ZARAGOZA	Paseo del Canal 1, 50007 (ZARAGOZA), TFNO. 976.25.53.75, FAX: 976.45.31.32.
CEUTA	C/ Marina Española 12 Bajo, 51001 (CEUTA), TFNO. 856.20.05.08, FAX: 856.20.05.32.
MELILLA	C/ Gabriel de Morales 1, 52002 (MELILLA), TFNO. 952.69.02.36, FAX: 952.69.02.37.

1.2 RELACIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN DELEGADAS

ALGECIRAS	C/ General Primo de Rivera 3, 11271 (CÁDIZ), TFNO: 956.63.37.86, FAX: 56.63.37.86
CARTAGENA	C/ Real 20, Bajo, 30201 (MURCIA), TFNO: 968.52.35.27, FAX: 968.52.48.08.
FERROL	C/ Cantón de Molins s/n, 15490 Ferrol Naval (LA CORUÑA), TFNO. 81.33.63.63, FAX: 981.30.00.84
MAHÓN	C/ Isabel II 20, 07071 (ILLES BALEARS), TFNO. 971.35.13.36, FAX: 971.35.64.06